

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE GUATAQUI, CUNDINAMARCA

E-mail: jprmpalguataqui@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4º Nº 5 - 03 - 13 B/Centro

Guataquí - Cundinamarca, 26 de abril de 2021.

Oficio N° 0136

Doctor

JOSE IGNACIO ESCOBAR VILLAMIZAR

nacho24escobar@gmail.com - abogadoescobar@hotmail.com

REF: PROCESO DECLARATIVO VERBAL REIVINDICATORIO

RADICACIÓN: 25324408900120170006200

ASUNTO: DESIGNACIÓN CURADOR AD LITEM

DEMANDANTE: NOHORA GONGORA MEJIA Y OTROS

DEMANDADOS: JOSE ALCIRIO URQUIJO RODRIGUEZ Y OTROS E INDETERMINADOS

Comendidamente me permito NOTIFICARLE que mediante auto del 13 de abril hogaño, este Despacho dispuso designarlo como curador ad litem del demandado RODOLFO SERRANO MONROY y demás personas que se crean con derecho a intervenir al interior del presente proceso, para que los represente conforme lo establece el numeral 7º del artículo 48 del C.G.P, el cual señala que el nombramiento como curador ad litem *“es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio. En consecuencia el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se le compulsarán copias a la autoridad competente”*.

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,


OLGA PATRICIA ROJAS QUINTERO
Secretaria



oprq